

	<b>POLÍTICA DE TRANSPARENCIA</b>	<b>Versión:</b> 1
		<b>Publicación:</b> 2021-11-05
		<b>Código:</b> EST-PES-PI-42

## 1. JUSTIFICACIÓN

Marie Poussepin fue una mujer emprendedora en el campo social y del trabajo, mujer de mente lúcida, sencilla, prudente, con sentido del deber y de la justicia que supo “ver lo que es recto a los ojos de Dios” y actuar con audacia, coherencia y creatividad, para buscar soluciones adecuadas a las necesidades de su tiempo.

La transparencia en su vida y en su actuar fue su mayor predicación: así lo revelan sus enseñanzas: “Siempre dispuestos a hacer el bien y pureza de intención en todo lo que hagáis”. Hablando de la comunicación clara y transparente recomienda “Sed **dulces** en vuestras palabras, **sencillos** en vuestros discursos, **prudentes** en vuestras respuestas”.

Acorde a su filosofía, la Clínica El Rosario define la presente política como premisa estratégica que promueve los principios de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y que tiene como propósito regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho.

La Clínica El Rosario se define como sujeto obligado para el cumplimiento de la ley de transparencia por ser una organización privada que presta un servicio de carácter público “salud”.

## 2. MARCO NORMATIVO INTERNO Y EXTERNO

### 2.1 Externo

#### 2.1.1 Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

#### Son principios de la Ley de Transparencia:

- **La transparencia.** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso.
- **La buena fe.** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.
- **Principio de facilitación.** los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

- **Principio de no discriminación.** De acuerdo con el cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.
- **Principio de gratuidad.** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Principio de celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Principio de eficacia.** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
- **Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.
- **Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.
- **Principio de responsabilidad en el uso de la información.** En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

#### **2.1.2 Ley 1494 de 2015, por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014**

**2.1.3 C-274 DE 2013:** Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria número 228 de 2012 Cámara, 156 de 2011 Senado, “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”.

#### **2.1.4 Circular Supersalud 003 de 2018**

**2.1.5 Circular 2021170000004-5 de 2021:** Modifica el Código de Conducta y Buen Gobierno-Gestión Integral del riesgo / subsistemas de gestión del riesgo.

**2.1.6 Circular Externa 2021170000005-5 de 2021:** Mediante la cual se imparten instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y modificaciones a las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

## 2.2 Interno

- Plataforma estratégica *EST-PES-DE-01*
- Modelo de atención *EST-PES-DE-07*
- Derechos y deberes del paciente *EST-PES-DE-02*
- Política de Prestación de Servicios *EST-PES-PI-38*
- Política de humanización – atención centrada en la persona *EST-PES-PI-11*
- Política de Confidencialidad de la Información *EST-PES-PI-04*
- Política de la Gerencia de la Información *EST-PES-PI-05*
- Política de Tratamiento de Datos Personales *EST-PES-PI-17*
- Política de Responsabilidad Social Empresarial *EST-PES-PI-19*
- Política de Seguridad Informática *EST-PES-PI-36*
- Código de conducta *EST-PES-DE-22*

## 3. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA

La Clínica El Rosario se compromete con la implementación de **acciones permanentes** que permitan **fortalecer sus valores y las conductas de transparencia en la gestión institucional**, mediante la adopción de prácticas éticas en el relacionamiento con sus partes interesadas con el fin de fortalecer la confianza, credibilidad y la creación de valor social.

## 4. OBJETIVO GENERAL

Promover las conductas de transparencia en el relacionamiento con todas las partes interesadas para prevenir la ocurrencia de eventos antiéticos y promover la cultura de transparencia en los procesos y servicios de la Clínica El Rosario.

## 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la confianza de las partes interesadas reafirmando el compromiso ético para propender por una gestión institucional transparente.
- Promover el acceso a la información pública de una manera ágil, efectiva, oportuna, veraz, actualizada y de calidad, a través de los diferentes canales de comunicación definidos por la Clínica.
- Fomentar la adopción de conductas éticas y de transparencia en todas las partes interesadas como factor protector ante actos ilícitos o de corrupción que involucren la gestión institucional.

- Adoptar políticas y medidas encaminadas en implementar acciones para el fortalecimiento continuo de una cultura ética, de transparencia, lucha contra la corrupción, opacidad, fraude y una gestión antisoborno.

## 6. ALCANCE

La política incide en todos los procesos y servicios de la estructura organizacional e incluye todas las partes interesadas identificadas en el Direccionamiento Estratégico Institucional.

## 7. COMPONENTES DE LA POLÍTICA

La Clínica El Rosario asume como transparencia la apertura y voluntad de comunicar de manera clara, exacta, oportuna, honesta y completa las decisiones y actividades que afectan a la sociedad, la economía y el medio ambiente.

La transparencia en la institución aumenta la confianza y credibilidad entre quienes tienen interacción con la Clínica (todas las partes interesadas) generando relaciones sostenibles a largo plazo. En la Clínica El Rosario las conductas tangibles se materializan a través de los siguientes actos individuales y/o colectivos.

<b>Conductas de transparencia que se deben identificar en las personas</b>	<b>Conductas de transparencia que se deben identificar en la gestión de la Institución</b>
Dejar a un lado la ambigüedad que da pie a la interpretación. Debe existir un lenguaje claro y el comportamiento debe reflejar coherencia entre lo que se dice y su actuación.	Hacer saber a la sociedad como actúa a través de la información pública divulgada.
Hablar y actuar con honestidad y respeto, no prestarse a malas interpretaciones. Manejar la pulcritud	Con la transparencia como pilar fundamental asegura que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.
Comunicar inmediatamente a la alta dirección en caso de detectarse conflictos de interés que incidan en la transparencia institucional.	Ofrece a sus partes interesadas una información veraz, auténtica y clara.
Transmitir información clara, comprensible, sin cabida a dudas demostrando apertura, accesibilidad y equidad.	Respetar las reglas del mercado, la ley y la competencia legal y leal.
No sucumbir a prácticas corruptas, como intercambio de información confidencial, intercambio de favores o entrega de dadas a cambio de una compra.	Integra el valor de la transparencia, la honestidad y el respeto a la gestión institucional.
No ofrecer más de lo que se puede dar, solo contar con lo autorizado.	La transparencia tiene un lugar relevante, como pilar fundamental de los códigos de conducta y buen gobierno mediante los cuales se rigen los lineamientos de las acciones institucionales Promueve el compromiso, la debida diligencia y la justicia a todas las actividades, ya sean misionales, comerciales, fiscales, contables y de recursos humanos de la organización.

## 8. CONDICIONES GENERALES

- La revisión y ajuste de esta política se debe realizar cada año o antes si el comité responsable de su implementación lo considera necesario.
- El desarrollo de esta política se articula al programa de responsabilidad social.
- Esta política cuenta con la asignación de responsabilidades en línea con el organigrama institucional y con los objetivos del programa de Responsabilidad Social Empresarial.
- El monitoreo del cumplimiento de esta política se realizará a través de los indicadores definidos en este documento.
- El diseño y gestión de esta política tiene en cuenta las pautas que se establecen en el Manual de gestión documental de la clínica.
- La medición y comprensión de esta política es responsabilidad del comité Eje de Responsabilidad Social Empresarial, y del comité de conducta.
- La política se incluye en el programa de inducción y reinducción, entrenamiento del personal, y demás formas de capacitación a través de los medios de comunicación de la institución.
- Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores y otros profesionales responsables de programas o procesos deben velar por la implementación de esta política en el día a día de la gestión de los procesos, servicios, proyectos, comités, programas, entre otros.

## 9. EXCEPCIONES

No se tienen excepciones para la aplicación de esta política.

## 10. INDICADORES

Para la monitorización permanente de la política de transparencia se considera la siguiente métrica:

- ***Medición de la percepción ética y de transparencia.***

## 11. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Actualización	Versión a Actualizar (anterior)	Cambios Realizados a la Versión
2021-11-05	NA(0)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se crea el documento.</li> </ul>

## 12. FLUJO DE ELABORACIÓN – REVISIÓN – APROBACIÓN

Elaboración	Revisión Técnica	Aprobación Corporativa
<b>Nombre / Cargo:</b> Luz Daniela Martinez Blanco / Coordinadora jurídica.	<b>Nombre / Cargo:</b> Hna. Blanca Aurora Marin Hoyos / Coordinadora eje de humanización y ACP.	<b>Nombre / Cargo:</b> Comité de Dirección.
<b>Nombre / Cargo:</b> Patricia Agudelo Posada / Subdirectora de Talento Humano.		
<b>Nombre / Cargo:</b> Sebastian Arias Vasquez / Coordinador gestión ambiental.		
<b>Nombre / Cargo:</b> Alejandra González Angel / Coordinadora de Planeación y Mejoramiento.		
<b>Fecha:</b> 2021-05-11	<b>Fecha:</b> 2021-05-11	<b>Fecha:</b> 2021-05-11